

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., , veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico 2024-0192

INADMITIR la demanda de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico, instaurada por DIEGO FERNANDO ALVARADO AYALA contra AMPARO PIEDAD FLÓREZ BELTRÁN, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1.-Manifestar cuál fue el último domicilio conyugal, y cuál de los cónyuges lo conserva, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).

-Informar las evidencias de que el correo electrónico denunciado como de la demandada, efectivamente corresponde a ella, la forma como lo obtuvo, de lo contrario su notificación deberá efectuarse a su dirección física, tal como lo estipula el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a LUIS GERARDO MORALES RAMIREZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large, sweeping horizontal stroke at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

